



INFORME DE CONTROL ECONOMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO VASCO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL.

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV nº 145, de 1 de agosto de 1994), en relación con el artículo 4 a) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas.

El Departamento de Empleo y Políticas Sociales ha remitido a esta Oficina de Control Económico una Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del protocolo de cooperación citado en el encabezamiento.

El expediente incluye: propuesta de acuerdo por la que se autoriza la suscripción del protocolo de cooperación y borrador del mismo: memoria del Director de Servicios del Departamento de Empleo y Políticas Sociales sobre finalidad y efectos de la suscripción del proyecto de referencia, informe de la Asesoría Jurídica de dicho Departamento de Empleo y Políticas Sociales e informe de legalidad favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo.

El Protocolo tiene por objeto, tal como establece su Cláusula Primera, establecer el marco general en el que se desarrollarán las relaciones en materia de Economía Social entre el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, y el Gobierno de la provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de la Producción.

Las líneas de actuación a desarrollar se concretarán mediante los instrumentos técnicos que procedan con arreglo a las normas internas de aplicación para cada una de las partes.

En consecuencia, se trata de una mera declaración de intenciones cuya suscripción no conlleva un compromiso de gasto directo, debiendo tenerse en cuenta que las actuaciones que se desarrolle en el marco del mismo y que conlleven compromiso de gasto deberán seguir la tramitación oportuna incluyendo, en su caso la fiscalización previa, y contar con crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Por cuanto antecede, se informa favorablemente el expediente de referencia.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de mayo de 2014.